

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial allegado por la señora ANGELICA GUZMAN, se advierte que el mismo **no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 301 del Código General del Proceso (C.G.P.) para tenerla notificada por conducta concluyente del asunto de la referencia, como quiera que no manifiesta que conoce el auto admisorio de la demanda ni tampoco la menciona en su escrito.**

Sin embargo, como quiera que la demandada heredera determinada ANGELICA GUZMAN informa un correo electrónico, por secretaría remítase a la misma copia del proceso en formato PDF para su conocimiento y pronunciamiento, cumplido lo anterior, déjense las constancias del caso en el expediente y contrólese el termino con el que cuenta dicha demandada para contestar la presente demanda, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto el artículo 80 del Decreto 806 de 2020.

Frente al escrito que antecede, allegado por el apoderado de la parte demandante se le informa que debe estarse a lo dispuesto en la presente providencia.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 17 De hoy 10 DE MARZO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db3db3c621d9fad6f3bd471c44031ca911a84fe2a588873773efe5362cce3376

Documento generado en 08/03/2021 01:54:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**